

► PROCEDIMIENTO DE DISPENSA Y REDUCCIÓN DEL IMPORTE DE MULTAS



¿Qué hago si estoy siendo investigado por PMR o CI?

La Ley Federal de Competencia Económica (LFCE) brinda la oportunidad, a los **Agentes Económicos** que estén siendo investigados por una **Práctica Monopólica Relativa (PMR)** o una **Concentración Ilícita (CI)**, para solicitar la terminación anticipada de la investigación a cambio de cumplir compromisos que restauren el proceso de competencia y libre concurrencia en el mercado.



¿Cómo puedo solicitar el beneficio?

Cualquier **Agente Económico** que esté siendo investigado puede presentar un escrito de solicitud ante la **Autoridad Investigadora (AI)** de la Cofece antes de que se emita el **Dictamen de Probable Responsabilidad (DPR)**. Es de mencionar que, previo a realizar una solicitud formal, cualquier **Agente Económico** puede solicitar una reunión con el titular de la AI a fin de aclarar sus dudas, sin que ello implique que pueda tener acceso al expediente o las líneas de investigación.



El escrito debe incluir:

a Los compromisos para suspender, suprimir o corregir la práctica o concentración investigada, a fin de restaurar el proceso de libre concurrencia y competencia económica.

b Medios viables e idóneos para evitar llevar a cabo o dejar sin efectos la práctica o concentración investigada, señalando los plazos y términos para su comprobación.



cofece.mx



Comisión
Federal de
Competencia
Económica

► PROCEDIMIENTO DE DISPENSA Y REDUCCIÓN DEL IMPORTE DE MULTAS

¿Cómo se resuelve la solicitud?

Una vez que la Cofece reciba el escrito de solicitud, la investigación quedará suspendida hasta que el Pleno de la Comisión emita su resolución en cualquiera de los siguientes sentidos:

- 1. Dispensa:** No se impone multa, ni se hace referencia a la existencia y grado de participación en la conducta investigada.
- 2. Reducción del importe de la multa:** Se impone una multa menor a la que correspondería y se establece existencia de la conducta y grado de participación en la misma.
- 3. Negativa de la solicitud:** No se otorga ningún beneficio si los medios propuestos no son jurídicamente y/o económicamente viables e idóneos para evitar llevar a cabo o, en su caso, dejar sin efectos, la práctica monopólica relativa o concentración ilícita o porque no suspenden, suprimen o corrigen la práctica o concentración, a fin de restaurar el proceso de libre concurrencia o competencia económica.
- 4. Improcedencia de la solicitud:** No se otorga ningún beneficio si: i) existe una solicitud previa del solicitante en el mismo expediente; o, ii) éste ya se hubiere acogido al beneficio en un periodo menor a cinco años.¹

Cabe señalar que, antes de la resolución del Pleno de la Comisión, la AI emite un dictamen de opinión con relación a las medidas propuestas por el Agente Económico para suprimir o dejar sin efectos la práctica o concentración ilícita investigada. Para saber más consulta la Guía de los Procedimientos de Dispensa y Reducción del Importe de Multas disponible en www.cofece.mx/publicaciones

Para más informes:

Dirección General de Investigación de Mercados

@ dgim@cofece.mx

☎ (55) 2789 6621

1. Los agentes económicos sólo pueden acogerse a este beneficio una vez cada cinco años.



cofece.mx



Comisión
Federal de
Competencia
Económica